

# Boletín Oficial



**MUNICIPALIDAD DE  
NEUQUÉN**

**Secretaría General y de Gobierno**  
Subsecretaría General Legal y Técnica  
Dirección Municipal de Despacho  
Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial  
Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 0299-4491200 - Int.4466 - [e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

**HORACIO QUIROGA**  
Intendente

---

**Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI**  
Secretario General y de Gobierno

---

**DR. JOSÉ IGNACIO GEREZ**  
SUBSECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

**SR. ALEJANDRO CARLOS VIDAL**  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

**SR. HECTOR P. M. J. STAGNARO**  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y POLÍTICA LABORAL

**Cr. CARLOS ALBERTO YANES**  
Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

---

**SR. CARLOS ALBERTO CIDES**  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS POR ADMINISTRACIÓN

**DR. FERNANDO RÓMULO PALLADINO**  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

**ING. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA**  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMERCIO

**Sr. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**  
Secretario de Cultura y Turismo

---

**LIC. PABLO MARCELO CARBALLAL**  
SUBSECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

**Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**  
Secretario de Economía y Hacienda

---

**CRA. MARÍA CECILIA BIANCHI**  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

**LIC. PABLO ALA RUÉ**  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

**Srta. YENNY ORIETH FONFACH VELÁSQUEZ**  
Secretaría de Acción Social y Deporte

---

**DR. JOSÉ ROBERTO GALVAN**  
SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

**ARQ. SERGIO OMAR SANFILIPPO**  
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

**Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**  
Secretario de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda

---

**SR. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI**  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**ARQ. ALDO LUIS BABAGLIO**  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**SR. CARLOS DI CAMILLO**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y TIERRAS FISCALES

# SUMARIO

## SECCIÓN I

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### LOTEOS

##### -Fraccionamiento-

**10393/Promulgada por Decreto Nº 1366 de fecha 21-12-05:** Lote Reserva Fiscal Chacra 69, en seis lote y calle peatonal.

##### -Transferencia-

**10389/Promulgada por Decreto Nº 1361 de fecha 21-12-05:** Lote b-2 Mza. 12, Ministerio de Salud y Seguridad Social

#### RENTAS

##### -Condonación de Deuda-

**10398/Promulgada por Decreto Nº 1364 de fecha 21-12-05:** Fundación Crecer en Comunidad.

##### -Suspensión de Cobro-

**10394/Promulgada por Decreto Nº 1362 de fecha 21-12-05:** Sra. Garrido, Julia; Sr. Bejarano, Higinio Jesús, Sr. Medina Urrutia, Carlos.

#### TRANSPORTE

##### -Taxímetro-(Licencia)

**10386/Promulgada Tácitamente:** Sr. Hardziej, Enrique Cesar.

**10387//Promulgada Tácitamente:** Sr. Cerda, Oscar Roberto.

**10396//Promulgada Tácitamente:** Sr. González, Enrique Hipólito.

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

##### -Designaciones-(Políticas)

**1314/05:** Sra. Virginia Inés Sabatin.

**1315/05:** Sra. Dambolena, Graciela.

**1317/05:** Sr. De Macedo, Jorge.

**1318/05:** Sra. Melani, Claudia Alejandra.

**1357/05:** Sra. Querejeta, María Fernanda.

**1368/05:** Sr. Diletti, Luciano Martín.

**1369/05:** Sr. Cattaneo, Pablo Gustavo.

**1372/05:** Cr. Guillermo José Carnelli.

**1373/05:** Cr. José Luis Artaza.

**1374/05:** Cr. José Luis Artaza.

**1375/05:** Cr. Carlos Alberto Yanes.

**1376/05:** Dr. Gamarra, Carlos Marcelo.

**1377/05:** Srta. Yenny Orieth Fonfach Velásquez.

**1378/05:** Sr. Smoljan, Oscar Alfredo.

**1379/05:** Dr. Gerez, José Ignacio.

**1380/05:** Sr. Vidal, Alejandro Carlos.

**1381/05:** Sr. Stagnaro, Héctor Pedro Marcelo Jaime.

**1382/05:** Cra. Bianchi, María Cecilia.

**1383/05:** Lic. Ala Rué, Pablo.

**1384/05:** Sr. Cides, Carlos Roberto.

**1385/05:** Dr. Palladino, Fernando Rómulo.

**1386/05:** Ing. Roca, Juan Carlos Armando.

**1387/05:** Sr. Monzani, Guillermo Claudio.

**1388/05:** Arq Babaglio, Aldo Luis.

**1389/05:** Sr. Di Camillo, Carlos.

**1390/05:** Dr. Galvan, José Roberto.

**1391/05:** Arq. Sanfilippo, Sergio Omar.

**1392/05:** Lic. Carballal, Pablo Marcelo.

**1393/05:** Sra. Velásquez, Marlene Carmen.

##### -Pasantía-

**1316/05:** Sr. Zuñiga, Diego Osvaldo.

**1349/05:** Srta. Hinricksen Aravena Sara Cristina.

##### -Servicios-

**1312/05:** Lic. Acuña, María Inés.

**1313/05:** Lic. Velasquez, Silvia Mariela.

**1356/05:** Sr. García Matías Samuel.

##### -Ubicación Funcional-

**1358/05:** Zapata, José Leandro.

#### COMPETENCIA MUNICIPAL

##### -Acta Acuerdo-

**1351/05:** INDALO SA.

#### CONTABILIDAD

##### -Licitación-

**1319/05:** Licitación Pública Nº 30/2005 p/Contratación de unidades de Transporte de pasajeros-Colonia de Vacaciones Año 2006.

#### JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

##### -Código de Faltas-(Penalidades)

**1308/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL.

**1309/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL

**1310/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL.

**1311/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL.

**1322/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL.

**1323/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL.

**1324/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL

**1325/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL

**1326/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL

**1327/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL

**1328/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL

**1329/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL

**1330/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL

**1331/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL

**1332/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL

**1333/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL

**1334/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL

**1335/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL.

**1336/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL.

**1337/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL

**1338/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL.

**1339/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL.

**1340/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL.

**1341/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL.

**1342/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL.

**1343/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL.

**1344/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL.

**1345/05:** Empresa de Ómnibus Centenario SRL.

**1346/05:** Sra. Muñoz Rivera, Claudia Teresa.

**1347/05:** Empresa Ledda Automotores S.R.L

**1348/05:** Sr. Vargas, Eduardo.

## **LOTEOS**

### **-Transferencias-(Regularización Dominial)**

**1307/05:** Sra. Poblete Mirian del Carmen Lote 7 Mza. 52 Bº Islas Malvinas.

## **RECURSO**

**1305/05:** Empresa Indalo S.A.

**1306/05:** Empresa Indalo S.A.

**1320/05:** Empresa Indalo S.A.

## **TESORO**

### **-Préstamo Promocional Reintegrable-**

**1321/05:** Sr. Poblet, Néstor.

### **-Subsidios-**

**1359/05:** Ministerio Evangelístico "Viento Recio". Pagar a Sra. Salazar, María.

**1365/05:** Sra. Salazar, Silvia.

## **TRANSPORTE**

### **-Taxímetros-**

**1363/05:** Designa para prestar servicios en al Parada de Taxis N° 42 a los siguientes permisionarios: Ruiz Antil, Antonio Osvaldo DNI N° 92.651.744 –Permisionario 236-Mandonado, Walter Raimundo DNI N° 16.128.611–Permisionario N° 217-, Valenzuela, Salomón Isidro DNI N° 11.581.871–Permisionario N° 267- Da de baja en la Parada de Taxis N° 26, 34 y 36 a los permisionarios mencionados anteriormente. La aceptación de la Parada asignada por la Municipalidad de Neuquén implicará la conformidad de los permisionarios a dar cumplimiento a lo establecido en los Artículo 9º) y 37º), Inciso a), de la Ordenanza N° 10331.

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

#### **-Designaciones-**

**0519/05:** Méndez, Claudio.

**0520/05:** Ing.: Miranda, Alejandro.

**0536/05:** Ag. Blasco Oscar L.P.N° 42513.

#### **-Sumario-**

**0533/05:** Instruye Sumario Administrativo.

**0534/05:** Instruye Información Sumaria.

#### **-Traslado-**

**0530/05:** Soto, Marta Haydee.

### **CONTABILIDAD**

#### **-Anticipo de gastos- (Rendición)**

**0523/05:** San Filippo, Sergio Omar .

**0524/05:** Daguanno, Eduardo

**0525/05:** Huichacura, Juan Carlos

**0526/05:** Ala Rue Pablo.

**0527/05:** Vidal, Alejandro.

**0528/05:** Altuna, Gustavo.

**0529/05:** Rodríguez, Pablo.

**0535/05:** Rodríguez, Pablo Norberto.

### **PRESUPUESTO**

#### **-Convalidación de gastos-**

**0521/05:** Empresa Altec Express.

**0522/05:** Sadaic.

**0532/05:** Mecánica General Cheyyene de Perroni, Horacio.

#### **RECLAMO**

**0531/05:** Rectifica la parte pertinente de la Resolución N° 0325/04 art. 1°).

### **SECCIÓN III**

#### **ORDENANZAS COMPLETAS**

##### **CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO**

**-Plan Urbano Ambiental-**

**10391/Vetada Parcialmente por Dto. N°**

**1354/05:** Modifica la Ordenanza N° 8201, Capítulo II , Título I Normas Generales de Uso , el Punto 2.3.1.3 Localización de Zonas , Plano de Zonificación Urbana, Centros y Corredores y Area Peri Urbana. Modifica Ordenanza N° 8201, Capítulo III , Título I Normas Específicas por Zona , Punto 3.1 Zonificación por Areas Generales 3.2.1 Cuadro de Indicadores Urbanísticos.

##### **CODIGO DE FALTAS**

**10395/Promulgada Tácitamente:** Modifica Art. 287°) de la Ordenanza N° 8033 y sus modificatorias.

##### **LOTEO Y VIVIENDA**

**10392/Promulgada por Decreto N° 1360**

**del 21/12/05:** Adhiere a la Ley Provincial N° 2191 –Régimen especial y de Excepción para la escrituración de lotes y/o viviendas únicas y económicas con destino al uso familiar.

#### **TRANSPORTE**

**-Remis-**

**10388/Promulgada Tácitamente:** Incorpora el Inciso m) al Artículo 16 de la Ordenanza N° 10012.

**-Taxímetros-**

**10384/Promulgada Tácitamente:** Convoca a un nuevo Concurso Público para adjudicar, a combatientes de Malvinas residentes en la Ciudad de Neuquén por orden de mérito (10) diez licencias para la prestación del servicio público de taxi.

#### **DECRETOS COMPLETOS**

##### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**De las Menciones y Premios-**

**1350/05:** Estable un aporte no remunerativo, no bonificable, con carácter excepcional y por única vez al todo el personal municipal con motivo de la proximidad de las tradicionales fiestas de fin de año.

##### **COMERCIO**

**-Normas Generales- (Actividades de Tatuaje)-**

**1355/05:** Veta totalmente Ordenanza N° 10399.

##### **COMPETENCIA MUNICIPAL**

**-Convenios-**

**1353/05:** Municipalidad de Neuquén C/ Elite S.R.L.

**1367/05:** Municipalidad de Neuquén C/Colegio Médico de Neuquén.

##### **ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL MUNICIPAL**

**1371/05:** Aprueba Estructura General del Secretariado y Subsecretariado Municipal a partir del 22/11/05.

## SECCIÓN II

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### LOTEOS

##### -Fraccionamiento-

**ORDENANZA Nº 10393/Promulgada por Decreto Nº 1366 de fecha 21-12-05:**

Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar a través del área de competencia el Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote Reserva Fiscal de la Chacra 69, en seis lote y calle peatonal, exceptuándolo de lo normado en la Ordenanza Nº 3294 y concordantes, en cuanto a medidas lineales, superficie de los lotes resultantes, dimensión de Manzana, cesión de calles y obras de infraestructura de servicios, se refiere.

##### -Transferencia-

**ORDENANZA Nº 10389/Promulgada por Decreto Nº 1361 de fecha 21-12-05:**

Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir el dominio a favor del Estado Provincial con afectación al Ministerio de Salud y Seguridad Social (Subsecretaría de Salud), una fracción de tierras ubicada en el Sector Colonia Nueva Esperanza que es parte del lote b de la Manzana 12, designada provisoriamente de acuerdo a proyecto de Plano confeccionado por la Dirección de Agrimensura, como Lote b-2 de la Manzana 12, con una superficie aproximada de 2523,07 m<sup>2</sup>, con destino exclusivo a la construcción de un Centro de Salud.-

#### RENTAS

##### -Condonación de Deudas-

**ORDENANZA Nº 10398/Promulgada por Decreto Nº 1364 de fecha 21-12-05:**

Condona la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Fundación Crecer en Comunidad en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-084-9178-0000.

##### -Suspensión de Cobro-

**ORDENANZA Nº 10394/Promulgada por Decreto Nº 1362 de fecha 21-12-05:**

Suspende el cobro de las deudas devengadas y no abonadas que mantiene

con el Municipio, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por distintas obras de pavimento, los siguientes contribuyentes:

1. Sra. Garrido, Julia, L.C Nº 6.490.854, por la Obra Nº 251, por el Inmueble identificado con la N.C Nº 09-20-083-8956-0000 Expte. Nº SEO-7827-G-01.

2. Sr. Bejarano, Higinio Jesús, DNI Nº 8.186.398, por la Obra Nº 208, por el inmueble identificado con la N.C Nº 09-20-061-0115-0000; Expte. Nº SEO8955-B-02.

3. Sr. Medina Urrutia, Carlos, DNI Nº 93.603.465, por la Obra Nº 251, por el inmueble identificado con la N.C Nº 09-20-083-8454-0001; Expte Nº SEO-7606-M-2001 y agregado OE-13625-M-2004.

#### TRANSPORTE

##### -Taxímetro-(Licencia)

**ORDENANZA Nº 10386/Promulgada**

**Tácitamente:** Renueva la licencia de taxi, identificada con el número de Interno 005, a favor del Sr. Hardziej, Enrique Cesar, por el termino de 5 años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza Nº 10331.

**ORDENANZA Nº 10387//Promulgada**

**Tácitamente:** Renueva la licencia de taxi, identificada con el número de Interno 187, a favor del Sr. Cerda, Oscar Roberto, por el termino de 5 años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza Nº 10331.

**ORDENANZA Nº 10396//Promulgada**

**Tácitamente:** Renueva la licencia de taxi, identificada con el número de Interno 138, a favor del Sr. González, Enrique Hipólito, por el termino de 5 años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26º) de la Ordenanza Nº 10331.

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

##### -Designaciones-(Políticas)

**DECRETO Nº 1314/05:** Excluir del Decreto Nº 1149/05, Art. 6º), con efectividad al 17 de noviembre de 2005, a la Sra. Virginia Inés Sabatini, L.P Nº 7864 (Grupo 05) en razón del requerimiento formulado por la misma.

**DECRETO Nº 1315/05:** Deja sin efecto con efectividad al 01-12-05, la designación

política de la Sra. Dambolena, Graciela, L.P N° 7432 (Grupo 05) Cat. 20, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 1190/04, Artículo 8°), Anexo III, en razón a la renuncia presentada por la nombrada, quien dependía de la Dirección Municipal Calidad Alimentaria-Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología-Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

**DECRETO N° 1317/05:** Deja sin efecto, con efectividad al 14-12-05, la designación política del Sr. De Macedo, Jorge, L.P N° 7516 (Grupo 05) Cat. 24, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0695/04, Art. 2°), Anexo I); en virtud de la renuncia presentada por el mismo. El nombrado dependía de la Secretaría General de Gobierno y Acción Social.

**DECRETO N° 1318/05: Art. 1°)** Deja sin efecto, a partir de su notificación, la designación política de la Sra. Melani, Claudia Alejandra, L.P N° 7279 (Grupo 05) Cat. 22, como Jefa de la División Administrativo Contable -Dirección Tesorería-Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-Subsecretaría de Hacienda-Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana-, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 1189/04, Art. 7°) Anexo III.

**Art. 2°)** Dar de Alta, con efectividad al 01-06-96, en Planta Permanente Municipal a la Sra. Melani, Claudia Alejandra, L.P N° 7279 (Grupo 01), en los términos establecidos en los Artículos 6°) y 7°), Anexo I de la Ordenanza N° 7694, con Categoría 18, Capítulo VI-Agrupamiento Profesional-Artículo 14°) y 15°), Anexo II de la citada Ordenanza.

**Art. 3°)** Designar Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras resulten necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5°) del Decreto N° 1297/00, a la agente Melani, Claudia Alejandra, L.P N° 7279 (Gupo 01), Cat. 18, como Jefa de División Administrativo Contable-Dirección de Tesorería-Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-Subsecretaría de Hacienda-Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana-, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y el Plus por Responsabilidad Jerárquica y dedicación a la Función, según lo

establecido en los Artículos 44°) y 43°), respectivamente, del Escalafón del Personal Municipal.

**DECRETO N° 1357/05:** Deja sin efecto, con efectividad el día 21-11-05, la designación política de la Sra. Querejeta, María Fernanda, L.P N° 7776 (Grupo 05) Cat. 22, como Jefa de la División Control de Compras, Contrataciones y del Patrimonio-Dirección Auditoría Interna-Dirección Municipal de Contabilidad y Auditoría-Contaduría Municipal-Intendencia, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 1188/04, Anexo II, en razón de la renuncia presentada por la misma.

**DECRETO N° 1368/05:** Deja sin efecto con efectividad al día 13-12-05, por razones de servicios, la designación política del Sr. Diletti, Luciano Martín, L.P N° 7847 (Grupo 05) Cat. 22, dependiente de la Dirección Asistencia Alimentaria-Dirección Municipal Plan Comer en Casa-Subsecretaría de Acción Social-Secretaría General, de Gobierno y Acción Social-, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0108/04.

**DECRETO N° 1369/05:** Deja sin efecto, con efectividad al día 06-12-05, la designación política del Sr. Cattaneo, Pablo Gustavo, L.P N° 42649 (Grupo 05), Cat. 22, como responsable del Subprograma de Reestructuración de Atención al Público-Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos-Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0733/05, Artículo 3°), Anexo I.

**DECRETO N° 1372/05:** Designa en el cargo de Secretario General y de Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, al Cr. Guillermo José Carnelli, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1373/05:** Deja sin efecto, a partir del día 22-12-05, la designación del Cr. José Luis Artaza, L.P N° 5778, a cargo de la Contaduría Municipal dependiente de Intendencia, en virtud de que será designado como Secretario de Economía y Hacienda.

**DECRETO N° 1374/05:** Designa en el cargo de Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen,

al Cr. José Luis Artaza, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1375/05:** Designa en el cargo de Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, al Cr. Carlos Alberto Yanes, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1376/05:** Designa en el cargo de Secretario de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, al Dr. Carlos Marcelo Gamarra, a partir de día 22-12-05.

**DECRETO N° 1377/05:** Designa en el cargo de Secretaria de Acción Social y Deporte de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, a la Srta. Yenny Orieth Fonfach Velásquez, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1378/05:** Designa en el cargo de Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, al Sr. Oscar Alfredo Smoljan, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1379/05:** Designa en el cargo de Subsecretario General, Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría General y de Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, al Dr. José Ignacio Gerez, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1380/05:** Designa en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría General y de Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, al Sr. Alejandro Carlos Vidal, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1381/05:** Designa en el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos y Política Laboral, dependiente de la Secretaría General y de Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, al Sr. Héctor Pedro Marcelo Jaime Stagnaro, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1382/05:** Designa en el cargo de Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, a la Cra. María Cecilia Bianchi, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1383/05:** Designa en el cargo de Subsecretario de Administración de Ingresos Públicos, dependiente de la

Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, al Lic. Pablo Ala Rué, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1384/05:** Designa en el cargo de Subsecretario de Servicios Públicos por Administración, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, al Sr. Carlos Roberto Cides, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1385/05:** Designa en el cargo de Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, al Dr. Fernando Rómulo Palladino, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1386/05:** Designa en el cargo de Subsecretario de Gestión Ambiental y Comercio, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, al Ing. Juan Carlos Armando Roca, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1387/05:** Designa en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, al Sr. Guillermo Claudio Monzani, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1388/05:** Designa en el cargo de Subsecretario de Gestión Urbana y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda de la Municipalidad de Neuquen, al Arq Aldo Luis Babaglio, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1389/05:** Designa en el cargo de Subsecretario de Vivienda y Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y vivienda de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, al Sr. Carlos Di Camillo, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1390/05:** Designa en el cargo de Subsecretario de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Acción Social y Deporte de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, al Dr. José Roberto Galvan, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1391/05:** Designa en el cargo de Subsecretario de Deporte y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social y Deporte de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, Arq. Sergio Omar Sanfilippo, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1392/05:** Designa en el cargo de Subsecretario de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, al Lic. Pablo Marcelo Carballal, a partir del día 22-12-05.

**DECRETO N° 1393/05:** Designa en el cargo de Coordinadora de la Coordinación Ejecutiva Área Intendencia y Gabinete del Órgano Ejecutivo Municipal, a la Sra. Marlene Carmen Velásquez, a partir del día 22-12-05.

#### **-Pasantía-**

**DECRETO N° 1316/05:** Rescindir con efectividad al día 01-12-05, el Acuerdo Particular de Pasantía suscripto entre este Municipio y el Sr. Zuñiga, Diego Osvaldo, L.P N° 43384 (Grupo 09), en función de la renuncia presentada y por aplicación de la Cláusula 8º) de dicho Acuerdo, que fuera aprobado por Decreto N° 0728/05, Artículo 1º) Anexo III. El nombrado prestaba servicios en la Dirección de Obras Particulares.

**DECRETO N° 1349/05:** Aprueba el Acuerdo Particular de Pasantía suscripto entre este Municipio, la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue y la Señorita Hinricksen Aravena Sara Cristina, L.P N° 43575 (Grupo 09) a partir de su notificación y hasta el día 31-12-05. La nombrada cumplirá tareas administrativas en la Dirección Auditoría Interna.

**DECRETO N° 1312/05:** Rescinde con efectividad al día 15-11-05, el Contrato de Locación de Servicios, modalidad CUIT, suscripto oportunamente entre este Municipio y la Lic. Acuña María Inés, L.P N° 43499 (Grupo 10), en aplicación de la Cláusula 8º) del Contrato, que fuera aprobado por Decreto N° 0728/05, Artículo 1º), Anexo II. La nombrada prestaba servicios en la Dirección Municipal Plan Comer en Casa-Subsecretaría de Acción Social.

#### **-Servicios-**

**DECRETO N° 1313/05:** Rescinde con efectividad al día 30-11-05, el Contrato de Locación de Servicios, modalidad CUIT suscripto oportunamente entre este Municipio y la Lic. Velasquez, Silvia Mariela, L.P N° 43449 (Grupo 10), en virtud de la renuncia presentada por la misma y en aplicación de la Cláusula 8º) de su Contrato, que fuera aprobado por Decreto N° 0743/05, Artículo 1º). La nombrada prestaba servicio de Evaluador Psicológico en la Dirección Licencias de Conducir-Dirección Municipal de Tránsito.

**DECRETO N° 1356/05:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. García Matías Samuel, L.P N° 43628 (Grupo 02), asimilado a la Cat. 12, a partir de su notificación, venciendo su relación contractual el 30-06-06, con encuadre en el Artículo 9º) del Estatuto del Personal Municipal. El nombrado cumplirá tareas administrativas, dependiente de la División Archivo Intermedio.

#### **-Ubicación Funcional-**

**DECRETO N° 1358/05:** Deja sin efecto, con efectividad al día 01-12-05, la designación política del agente José Leandro Zapata, L.P N° 461 (Grupo 01) Cat. 24, como Director de la Dirección de Fiscalización Operativa-Dirección Municipal de Comercio e Industria. Ubicar Funcionalmente, a partir de su notificación al agente antes mencionado en el Tribunal Municipal de Faltas-Juzgado N° 1-Intendencia.

#### **COMPETENCIA MUNICIPAL**

##### **-Acta Acuerdo-**

**DECRETO N° 1351/05:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa INDALO SA la suma de \$ 24.319,83, 34 en carácter de mayores costos de personal por incorporación de cinco (5) unidades a la flota existente, correspondiente al mes de noviembre de 2005, en cumplimiento de lo establecido en el Acta Acuerdo suscripta en fecha 21-06-05, aprobada por Ordenanza N° 10347.

#### **CONTABILIDAD**

##### **-Licitación-**

**DECRETO N° 1319/05:** **Art. 1º)** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Generales y particulares-obrante de fs. 22 a R33 del Expediente OE N° 12908-M-05, para la "Contratación de unidades de Transporte de pasajeros-Colonia de Vacaciones Año 2006"-requerida por la Subsecretaría de Deporte-Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte-mediante las solicitudes N°s. 13758 y 13759.

**Art. 2º)** Llamar a Licitación Pública N° 30/2005, con apertura de ofertas para el día 22 de diciembre de 2005, a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en el 3º piso del Palacio Municipal-Avenida Argentina y calle Pte. Julio A Roca-Neuquen.

**Art. 3º)** Facultar a la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a dar respuestas a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consultas, en cuyo se notificará en forma fehaciente a los adquirientes del Pliego, pasando a formar parte del mismo.

**Art. 4º)** Fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Generales y Particulares-de la licitación Pública N° 30/2005 en \$ 350.

**Art. 5º)** Habilita la venta de Pliegos de la Licitación Pública N° 30/2005 hasta el día 22 de diciembre de 2005.

#### **JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS -Código de Faltas-(Penalidades)**

**DECRETO N° 1308/05:** Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de Ómnibus Centenario SRL, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 1).

**DECRETO N° 1309/05:** Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de Ómnibus Centenario SRL, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes

la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 2).

**DECRETO N° 1310/05:** Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de Ómnibus Centenario SRL, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 1).

**DECRETO N° 1311/05:** Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de Ómnibus Centenario SRL, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 2).

**DECRETO N° 1322/05:** Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de Ómnibus Centenario SRL, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 1).

**DECRETO N° 1323/05:** Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de Ómnibus Centenario SRL, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 1).

**DECRETO N° 1324/05:** Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de

Ómnibus Centenario SRL, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 2).

**DECRETO N° 1325/05:** Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de Ómnibus Centenario SRL, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 2).

**DECRETO N° 1326/05:** Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de Ómnibus Centenario SRL, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 2).

**DECRETO N° 1327/05:** Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de Ómnibus Centenario SRL, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 1).

**DECRETO N° 1328/05:** Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de Ómnibus Centenario SRL, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada

por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 1).

**DECRETO N° 1329/05:** Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de Ómnibus Centenario SRL, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 2).

**DECRETO N° 1330/05:** Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de Ómnibus Centenario SRL, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 2).

**DECRETO N° 1331/05:** Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de Ómnibus Centenario SRL, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 2).

**DECRETO N° 1332/05:** Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de Ómnibus Centenario SRL, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 2).

**DECRETO N° 1333/05:** Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de Ómnibus Centenario SRL, con el patrocinio

letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Secretaría N° 2).

**DECRETO N° 1334/05:** Rechaza recurso de apelación y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) tramitada bajo Expediente TMF N° 3480-Año 2005; condenando a la Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L., al pago de la multa impuesta.

**DECRETO N° 1335/05:** Rechaza recurso de apelación y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) tramitada bajo Expediente TMF N° 8041-Año 2005; condenando a la Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L., al pago de la multa impuesta.

**DECRETO N° 1336/05:** Rechaza recurso de apelación y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) tramitada bajo Expediente TMF N° 7955-Año 2005; condenando a la Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L., al pago de la multa impuesta.

**DECRETO N° 1337/05:** Rechaza recurso de apelación y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) tramitada bajo Expediente TMF N° 7711-Año 2005; condenando a la Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L., al pago de la multa impuesta.

**DECRETO N° 1338/05:** Rechaza recurso de apelación y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) tramitada bajo Expediente TMF N° 7868-Año 2005; condenando a la Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L., al pago de la multa impuesta.

**DECRETO N° 1339/05:** Rechaza recurso de apelación y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) tramitada bajo Expediente TMF N° 5953-Año 2005; condenando a la Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L., al pago de la multa impuesta.

**DECRETO N° 1340/05:** Rechaza recurso de apelación y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) tramitada bajo Expediente TMF N° 8034-Año 2005; condenando a la Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L., al pago de la multa impuesta.

**DECRETO N° 1341/05:** Rechaza recurso de apelación y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) tramitada bajo Expediente TMF N° 5950-Año 2005; condenando a la Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L., al pago de la multa impuesta.

**DECRETO N° 1342/05:** Rechaza recurso de apelación y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) tramitada bajo Expediente TMF N° 4410-Año 2005; condenando a la Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L., al pago de la multa impuesta.

**DECRETO N° 1343/05:** Rechaza recurso de apelación y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) tramitada bajo Expediente TMF N° 8031-Año 2005; condenando a la Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L., al pago de la multa impuesta.

**DECRETO N° 1344/05:** Rechaza recurso de apelación y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) tramitada bajo Expediente TMF N° 3481-Año 2005; condenando a la Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L., al pago de la multa impuesta.

**DECRETO N° 1345/05:** Rechaza recurso de apelación y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) tramitada bajo Expediente TMF N° 5945-Año 2005; condenando a la Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L., al pago de la multa impuesta.

**DECRETO N° 1346/05:** Hace lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la Sra. Muñoz Rivera, Claudia Teresa. Revoca parcialmente la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 –Secretaría N° 2- del Tribunal Municipal de Faltas , tramitada bajo expediente TMF N° 14078 –Año 2003, en cuanto a la tipificación de falta, encuadrando la misma en lo previsto en el Artículo 214º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la Sra. antes mencionada al pago de la multa impuesta.

**DECRETO N° 1347/05:** Hace lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la Sr. Ledda, Daniel en representación de la empresa Ledda Automotores S.R.L. en virtud de que le asiste razón, toda vez que la denuncia de venta de fs. 12 del Expediente N° 9126-Año 2003 del Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1)- no individualiza a ningún poseedor.Revoca la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas absolviendo a la firma antes mencionada de la multa impuesta.

**DECRETO N° 1348/05:** Hace lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Vargas, Eduardo, según lo expuesto en los considerandos del presente.Modifica parcialmente la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 8730 –Año 2004-, aplicando al Sr. antes mencionado una amonestación, según lo estipulado en el Art. 5º), Inciso 1, Punto a) de la Ordenanza N° 8033.

#### **LOTEOS** **-Transferencias-(Regularización Dominial)**

**DECRETO N° 1307/05:** Adjudica en venta, según las facultades otorgadas por Ordenanza N° 8920, a favor de la Sra.

Poblete Mirian del Carmen el inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana 52 del barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-0565278, con una superficie de 226,40 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 2318-2805/87.

#### **RECURSO**

**DECRETO N° 1305/05:** Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Bove, Walter en carácter de apoderado de la empresa Indalo S.A. contra la Resolución N° 0098 de fecha 02 de marzo de 2005 dictada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicitando que se revoque la misma y se haga lugar al resarcimiento exigido por la empresa, en virtud de haber modificado en forma manifiesta, ilegal unilateral y en perjuicio de su representada , la estructura de costos del sistema.

**DECRETO N° 1306/05:** Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Bove, Walter en carácter de apoderado de la empresa Indalo S.A. contra la Resolución N° 0068 de fecha 16 de febrero de 2005 dictada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicitando que se revoque la misma y se haga lugar al resarcimiento exigido por la empresa, en virtud de haber modificado en forma manifiesta, ilegal unilateral y en perjuicio de su representada, la estructura de costos del sistema.

**DECRETO N° 1320/05:** Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Bove, Walter en carácter de apoderado de la empresa Indalo S.A. contra la Resolución N° 0069 de fecha 16 de febrero de 2005 dictada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicitando que se revoque la misma y se haga lugar al resarcimiento exigido por la empresa, en virtud de haber modificado en forma manifiesta, ilegal unilateral y en perjuicio de su representada, la estructura de costos del sistema.

#### **TESORO** **-Préstamo Promocional Reintegrable-**

**DECRETO N° 1321/05:** Otorga al Sr. Poblet, Néstor DNI N° 14.230.260 un préstamo promocional reintegrable de \$ 5.000 sujeto a las condiciones y modalidades previstas en

el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos Ordenanza N° 8234, Decreto N° 0109/99, el Expediente OE N° 11198-P-05 y en el Contrato de Mutuo con garantía prendaria a suscribirse para la realización del Proyecto "Fabricación de Ropa".

#### **-Subsidios-**

**DECRETO N° 1359/05:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 2.000 a favor del Ministerio Evangelístico "Viento Recio", destinado a solventar la compra de materiales de construcción para la terminación del templo ubicado en el B° Islas Malvinas –Sector Aluvional – Mza. 204- Lote 10. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Salazar, María.

**DECRETO N° 1365/05:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.500 a favor de la Sra. Salazar, Silvia para solventar los gastos de la grabación del primer CD de música folclórica de su hija Torres, Tania. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. antes mencionada.

#### **TRANSPORTE**

##### **-Taxímetros-**

**DECRETO N° 1363/05:** Designa para prestar servicios en al Parada de Taxis N° 42 a los siguientes permisionarios: Ruiz Antil, Antonio Osvaldo DNI N° 92.651.744 – Permisionario 236- Mandonado, Walter Raimundo DNI N° 16.128.611– Permisionario N° 217-, Valenzuela, Salomón Isidro DNI N° 11.581.871–Permisionario N° 267- Da de baja en la Parada de Taxis N° 26, 34 y 36 a los permisionarios mencionados anteriormente. La aceptación de la Parada asignada por la Municipalidad de Neuquén implicará la conformidad de los permisionarios a dar cumplimiento a lo establecido en los Artículo 9º) y 37º), Inciso a), de la Ordenanza N° 10331.

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

#### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

##### **-Designaciones-**

**RESOLUCIÓN N° 0519/05:** Designa al Agente Méndez, Claudio LP.N° 42049 como Inspector de la Obra: "Construcción Nuevo Acueducto en Parque Central", a favor de la empresa: Braspin S.A.; por un importe total

de \$ 1.295,26 y un plazo de ejecución de 150 días corridos.

**RESOLUCIÓN N° 0520/05:** Designa al Agente el Ing.: Miranda, Alejandro LP.N° 5932 como inspector de la obra: "Pavimentación Cuadrante Noroeste – Sector Amsur –100 viviendas- Grupo 9" a favor de la empresa Ingeniería Sima S.A. por un importe total de \$ 2.516.145,45 con un plazo de ejecución de obra de (360) días corridos.

**RESOLUCIÓN N° 0536/05:** Designa como Secretario de la causa tramitada mediante Expte. N° SEO 10796-D-02 al Ag. Blasco Oscar L.P.N° 42513.

##### **-Sumario-**

**RESOLUCIÓN N° 0533/05:** Da inicio a la instrucción de un Sumario administrativo, con el fin de deslindar responsabilidades en el hecho ocurrido.

**RESOLUCIÓN N° 0534/05:** Instruye información Sumaria a fin de esclarecer los hechos ocurridos. Designa a los fines de la substanciación de la información sumaria al Sr. Director General de Mantenimiento Vial dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración Caporalini, Daniel Alberto L.P N° 6627/0.

##### **-Traslado-**

**RESOLUCIÓN N° 0530/05:** Autorízase a trasladar a la agente Soto, Marta Haydee L.P N° 4523/0 de la Dirección Municipal de Sistemas de Información –Subsecretaría de Hacienda a la Dirección de Ingeniería.

#### **CONTABILIDAD**

##### **-Anticipo de gastos- (Rendición)**

**RESOLUCIÓN N° 0523/05:** Apruebase la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 08768/05 a nombre de San Filippo, Sergio Omar por la suma de \$ 4.000, adjuntando factura N° 0001-00000676 de la Firma Positive Patagonia.

**RESOLUCIÓN N° 0524/05:** Apruebase la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 05736/05 a nombre de Daguanno, Eduardo por la suma de \$ 3.000.

**RESOLUCIÓN N° 0525/05:** Apruebase la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 06120/05 a nombre de Huichacura, Juan Carlos por la suma de \$ 2.500.

**RESOLUCIÓN N° 0526/05:** Apruebase la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 03445/05 a nombre de Ala Rue Pablo por la suma de \$ 3.500.

**RESOLUCIÓN N° 0527/05:** Apruebase la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 06553/05 a nombre de Vidal, Alejandro por la suma de \$ 1.000.

**RESOLUCIÓN N° 0528/05:** Apruebase la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 06595/05 a nombre de Altuna, Gustavo por la suma de \$ 2.300,00.

**RESOLUCIÓN N° 0529/05:** Apruebase la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 08528/05 a nombre de Rodríguez, Pablo por la suma de \$ 4.000.

**RESOLUCIÓN N° 0535/05:** Aprueba la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° 08689/05 a nombre de Rodríguez, Pablo Norberto por la suma de \$ 2.000.

## **PRESUPUESTO**

### **-Convalidación de gastos-**

**RESOLUCIÓN N° 0521/05:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 1280 a nombre de Empresa Altec Express.

**RESOLUCIÓN N° 0522/05:** Autorizase a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 7.000 a nombre de Sadaic.

**RESOLUCIÓN N° 0532/05:** Autorizase a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 13.608 a nombre de firma Mecánica General Cheyyene de Perroni, Horacio.

## **RECLAMO**

**RESOLUCIÓN N° 0531/05:** Rectifica la parte pertinente de la Resolución N° 0325/04 en su artículo 1º) donde dice "...Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a la Administración Municipal de Ingresos Públicos..." deberá decir "...Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos...".

## ORDENANZAS COMPLETAS

**CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO**  
**-Plan Urbano Ambiental-**

**ORDENANZA N° 1 0 3 9 1**

### **VISTO:**

El Expediente N° CD 028-V-2005 y la Ordenanza N° 10336 que incorpora el CVUP a varias zonas de la Ciudad y amplía entre otras la zona Rga3 desde la Calle Rioja hasta la calle 9 de Julio, entre Dr. Ramón y Periodistas Neuquinos y el reclamo de los Vecinos auto convocados del B° Centro Oeste afectados por el cambio de los Indicadores Urbanísticos; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza tuvo por objeto, entre otras cuestiones, incorporar a la zona Rga3 el sector comprendido entre la calle La Rioja hasta la calle 9 de Julio, entre Dr. Ramón y Periodistas Neuquinos.-

Que dicha incorporación significó el cambio de los indicadores urbanísticos de zona Rgb a Rga3, fundamentado en la necesidad de aumentar la densidad debido al crecimiento de la ciudad pero sin desvirtuar el carácter de cada sector.-

Que este cambio implicó que la altura máxima a construir pasara de 9 mts a 12 o 15 mts, según fuera morfología abierta o cerrada, que el FOS (Factor de Ocupación del Suelo) pasara de 0,5 a 0,85, que la densidad Edificatoria (FOT – Factor de Ocupación Total) pasara de 0,8 o 1 a definirse mediante los planos Limites, es decir: Planos de Línea Municipal, Planos de Línea de Frente Interno y Planos inclinados sobre altura máxima (apartado 7 del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 8712 modificado por la Ordenanza N° 9865, Artículo 8º), con lo cual se superaría la altura máxima de acuerdo a las dimensiones del terreno, no siendo este el espíritu de la norma que se aprobó.-

Que a los efectos de dar solución al conflicto de marras se debe modificar el CAPITULO III, Título I - NORMAS ESPECIFICAS POR ZONA, Punto 3.1. ZONIFICACION POR AREAS GENERALES, 3.2.1. CUADRO DE INDICADORES URBANÍSTICOS, incorporando la referencia 0, que limita la altura máxima a la definida en el cuadro de Indicadores y aclarar que en la zona Rga3 no se aplicará la flexibilización prevista en la Ordenanza N° 8882.-

Que por omisión no se incorporó el Plano de Zonificación, Área Urbana, Centros y Corredores y Área Peri Urbana en la Ordenanza N° 10336, que amplía el corredor Cc1 desde las calles Islas Malvinas, hasta la calle Leloir.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 079/2005, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/2005, celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFICASE la Ordenanza N° 8201, CAPITULO II, Título I - NORMAS GENERALES, 2.3 - NORMAS GENERALES DE USO DEL SUELO, el Punto 2.3.1.3. LOCALIZACION DE LAS ZONAS, Plano de Zonificación, Área Urbana, Centros y Corredores y Área Peri urbana, según el ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º):** MODIFICASE la Ordenanza N° 8201, CAPITULO III, Título I - NORMAS ESPECIFICAS POR ZONA, Punto 3.1. ZONIFICACION POR AREAS GENERALES, 3.2.1. CUADRO DE INDICADORES URBANÍSTICOS, según el ANEXO II que forma parte de la Presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º):** VETADO

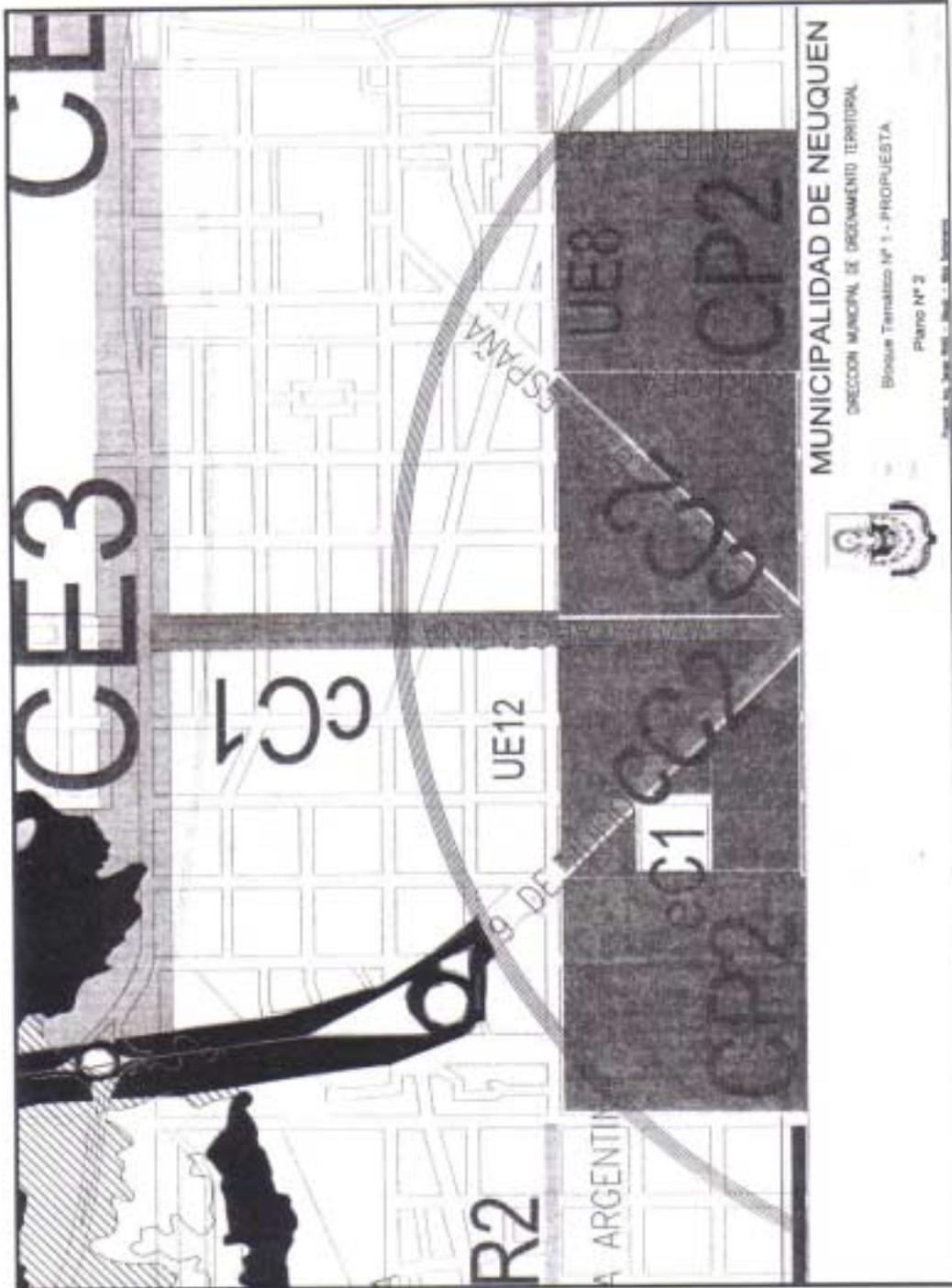
**ARTICULO 4º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD 028-V-2005).-**

**ES COPIA:**

**Scrz.-**

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-**





# DECRETO N° 1354

## NEUQUÉN, 21 DIC 2005

### VISTO:

El Expediente CD N° 028-V-2005 y la Ordenanza N° 10391, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01 de diciembre de 2005, por unanimidad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada modifica la Ordenanza N° 8201, CAPÍTULO II, Título I -NORMAS GENERALES, 2.3 - NORMAS GENERALES DE USO DEL SUELO, en el Punto 2.3.1.3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS, Plano de Zonificación, Área Urbana, Centros y Corredores y Área Peri urbana, y CAPÍTULO III, Título I - NORMAS ESPECÍFICAS POR ZONA, Punto 3.1. ZONIFICACIÓN POR ÁREAS GENERALES, 3.2.1. CUADRO DE INDICADORES URBANÍSTICOS, según los ANEXOS I y II que forman parte de la misma;

Que asimismo, modifica el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 8882, quedando redactado de la siguiente manera: "MODIFÍQUESE el Artículo 1°) - inciso a) - de la Ordenanza N° 7542; el Inciso 2.1.2.1.1 - TÍTULO I - CAPÍTULO II - de la Ordenanza N° 8201; el Artículo 5°) - incisos 5.2.1/5.2.2 - del Decreto N° 1381/98 (Manual de Procedimiento Urbano Ambiental); para aquellas construcciones que no cumplan con la normativa vigente, facultándose a la Autoridad de aplicación a flexibilizar hasta un 10% en la Dirección de Obras Particulares y hasta un 20% en la Dirección General de Planeamiento los siguientes parámetros, justificando la decisión mediante informe técnico: Relativos a las condiciones de habitabilidad, espacio urbano, patios y estacionamientos. -

Relativos a los factores de edificación FOT y FOS (aplicables solo a valores inferiores a 0.85 y hasta un valor máximo de 0.85) -

Relativos a la morfología urbana, tipología de manzana (LFI y altura de basamento), tipología edilicia (perfil edificable). -

Quedan exceptuadas del presente tratamiento aquellas construcciones que algunas de sus partes construidas no hayan respetado la Línea Municipal, se violen condiciones básicas de habilitación y seguridad, exigiéndose en ambos casos readecuación.

Las construcciones que superen los parámetros indicados deberán ser analizados por la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA).-La altura Máxima definida según las zonas no será pasible de flexibilización El registro de los planos que se tramiten por el presente programa, no implica de modo alguno compromiso de habilitación o radicación";

Que remitido el expediente a la Subsecretaría de Gestión Urbana, ésta solicita la intervención de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial, la cual a fs. 37/38 manifiesta que analizado el expediente y la

Ordenanza N° 10391, se observa que en uno de los considerandos se indica "que a los efectos de dar solución al conflicto de marras se debe modificar el CAPÍTULO III, Título I- NORMAS ESPECÍFICAS POR ZONA, Punto 3.1. ZONIFICACIÓN POR ÁREAS GENERALES, 3.2.1. CUADRO DE INDICADORES URBANÍSTICOS, incorporando la referencia O, que limita la altura máxima a la definida en el cuadro de indicadores y aclarar que en la zona Rga3 no se aplicará la flexibilización prevista en la Ordenanza N° 8882";

Que en su parte resolutive, el Artículo 2°) plantea: "MODIFICASE la Ordenanza N° 8201, CAPÍTULO III, Título I, NORMAS ESPECÍFICAS POR ZONA, Punto 3.1. ZONIFICACIÓN POR ÁREAS GENERALES, 3.2.1 CUADRO DE INDICADORES URBANÍSTICOS, según el ANEXO II que forma parte de la presente Ordenanza", pero no se adjunta la aclaración sobre las referencias [0] altura máxima y [7] volumen edificable, que son necesarias a efectos de una adecuada aplicación de la norma;

Que posteriormente, el Artículo 3°) elimina la posibilidad de flexibilización sobre la altura máxima, aclarando que "la altura máxima definida según las zonas no será pasible de flexibilización";

Que dada esta situación y, consecuentemente, la dificultad en su interpretación para quienes deben aplicarla, sugiere analizar la posibilidad de vetar el Artículo 3°) y anexar al Artículo 2°) el siguiente texto: "[0] Altura máxima. En las zonas residenciales, mixtas excepto MC, corredores residenciales cR1, cR2, cR3, cR4, cR5, cR6 y cSR y Pt3, la altura máxima estará definida por el plano horizontal determinado por zona en el cuadro de indicadores urbanísticos En las zonas centrales, corredores CM1, CM2, CM3, CM4 y MC se podrá sobrepasar dicho plano teniendo como límite de altura el volumen máximo edificable definido por el plano vertical de línea municipal (L.M.), los planos inclinados (60 grados) sobre plano altura máxima horizontal y la línea de frente interno (L.F.I.) o línea de fondo de parcela cuando no exista L.F.I. - [7] Volumen edificable. A fin de posibilitar una morfología urbana armónica con altura uniforme, se regula la densidad edificatoria mediante los siguientes planos límites, según corresponda a cada zona:

- r Plano línea municipal (L.M.), plano de línea de frente interno L.F.I., plano de altura máxima horizontal.
- r Plano línea municipal (L.M.), plano de línea frente interno L.F.I., plano inclinado sobre altura máxima.-"

Que el señor Subsecretario de Gestión Urbana, por Informe N° 645/05, con la intervención del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho solicitando el veto parcial de la Ordenanza N° 10391 en su Artículo 3°), con fundamento en los motivos manifestados por la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial;

Que la Dirección Municipal de Despacho comunica a la Subsecretaría General, Legal y Técnica que es motivo de veto del Artículo 3°)

de la Ordenanza en cuestión el incluir dentro de la modificación el Artículo 5°), Incisos 5.2.1/5.2.2 del Decreto N° 1381/98, por cuanto correspondería que, una vez promulgada la Ordenanza N° 10391, fuera el Órgano Ejecutivo Municipal el que realice las correcciones necesarias en dicho decreto, de conformidad con lo establecido en aquélla;

Que se cuenta con la intervención de los señores subsecretario General, Legal y Técnico y Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°)** VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 10391, sancionada el día 01 de diciembre de 2005, en su Artículo 3°), el cual modifica el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 8882, en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

**Artículo 2°)** Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el Artículo 76°) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 4°)** REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,

**ARCHÍVESE.-G.P.-**  
ES COPIA

FDO) QUIROGA  
YANES.

**CODIGO DE FALTAS****ORDENANZA N° 1 0 3 9 5****VISTO:**

El Expediente N° CD-137-B-2005 y el Artículo 287º),  
Capitulo III, de la Ordenanza N° 8033, Código de Faltas y.-

**CONSIDERANDO:**

Que conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua, está prohibido en Argentina, según la ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

Que dicho Artículo establece que: “el que condujere utilizando auriculares o sistema de comunicación de operación manual continua, será sancionado con multa de 5 a 50 (CINCO a CINCUENTA) módulos”.-

Que el uso de la telefonía celular ha logrado, como en todo el mundo, un alto nivel de protagonismo en la vida de los habitantes de nuestra ciudad.-

Que las estadísticas arrojan cifras de un crecimiento anual de ventas del 74% y la utilización de 37 celulares cada 100 habitantes.-

Que ha sido causal de lamentables hechos de tránsito, muchos de ellos con pérdidas humanas.-

Que si bien el Código de Faltas en su Capítulo III, Artículo 287º) hace una breve mención a los dispositivos de comunicación, es deber del Órgano Ejecutivo Municipal velar por la seguridad de los habitantes de la ciudad, por lo que es necesario reformular dicho artículo.-

Que según estudios realizados en Gran Bretaña, por el *Transport Research Laboratory*, los niveles de reacción ante una frenada inminente, en aquellas personas que conducen utilizando el celular es de un 50% mas lento que las otras.-

Que otra causal de accidentes con los celulares es el envío de mensajes, ya que una llamada telefónica al manejar puede involucrar las cuatro clases de distracción posible: visual, auditiva, mental y física.-

Que en virtud de lo antedicho sería conveniente elevar el quantum de la sanción establecida en el Código de Faltas, y como pena accesoria el inhabilitar para conducir a aquellos infractores reincidentes por el término de 30 días.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 030/2005 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 24/2005, celebrada por el Cuerpo el 1° de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 287º), de la Ordenanza N° 8033 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 287º):** *El que condujere utilizando auriculares o sistemas de comunicación de operación manual continua, será sancionado con multa de 150 a 400 (CIENTO CINCUENTA a CUATROCIENTOS) módulos. En caso de reincidencia además será sancionado con inhabilitación para conducir por el termino de 30 días hábiles.-*

**ARTÍCULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD-137-B-2005).-**

ES COPIA:  
omm.-

FDO: BURGOS.-  
TRONCOSO.-

***La Ordenanza N° 10395 ha sido promulgada tácitamente  
-Art. 76º) Carta Orgánica Municipal-***

**LOTEO Y VIVIENDA****ORDENANZA N° 1 0 3 9 2****VISTO:**

El Expediente N° OE 12259-I-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 2191 establece un régimen especial a fin de facilitar la escrituración o escrituras hipotecarias, por saldo de precios de lotes y viviendas, sean fiscales o privadas, destinadas exclusivamente a la habitación única y permanente de personas individuales o grupos familiares.-

Que la Ley Provincial N° 2466 reestablece la vigencia de la Ley Provincial N° 2191 hasta el 31 de diciembre de 2006 para acogerse a los beneficios de la misma.-

Que con la finalidad de acogerse a los beneficios de la Ley Provincial N° 2191 el Municipio de Neuquén debe adherirse a la misma.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 077/2005, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/2005, celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º):** ADHIERESE a la Ley Provincial N° 2191 - Régimen Especial y de Excepción para la escrituración de lotes y/o viviendas únicas y económicas con destino al uso familiar, reestablecida por la Ley Provincial N° 2466.-

**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° OE 12259-I-2004).-**

**ES COPIA:**

Scrz.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-DECRETO N° **1 3 6 0**  
NEUQUÉN, **21 DIC 2005****VISTO:**

La Ordenanza N° 10392 sancionada por el Concejo Deliberante el día 01 de diciembre de 2005 -por unanimidad-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

**Por ello:****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN****DECRETA:**

**Artículo 1°)** TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10392, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de diciembre de 2005. por la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 2191 -Régimen Especial y de Excepción para la escrituración de lotes y/o viviendas únicas y económicos con destino al uso familiar, reestablecidas por la Ley Provincial N° 2466-; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCH(VESE.-(Expte. OE N° 12259-1-2004.-)

**EB**FDO) QUIROGA  
YANES

**TRANSPORTE**  
**-Remis-**

**ORDENANZA N° 1 0 3 8 8**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-159-B-2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que en ámbito Nacional, Provincial y Municipal se tiende a crear un marco jurídico y disposiciones que trabaja desde la concepción de la protección integral para las personas con discapacidad (Ley Nacional N° 25.635), Ley Provincial N° 1.634 ) y su modificatoria N° 1.784; Ordenanza N° 4098).-

Que las capacidades diferentes son limitaciones funcionales que pueden revestir la forma de una deficiencia física, intelectual o sensorial, de carácter permanente o transitorio.-

Que entre los ciudadanos existen niñas y niños, mujeres y hombres con capacidades diferentes a quienes el Estado debe garantizar la igualdad de derechos y oportunidades que a los demás como miembros de la sociedad que integran.-

Que el principio de igualdad de derecho significa que las necesidades de cada persona tienen igual importancia.-

Que la posibilidad de lograr el pleno desarrollo de las personas con movilidad reducida guarda estrecha relación entre las limitaciones que presenta, el diseño y estructura de su entorno y la actitud de la población en general.-

Que las personas que utilizan sillas de ruedas y carecen de vehículos propios para trasladarse dependen de una ambulancia o de la buena voluntad de los chóferes que conducen taxis o remis.-

Que la mayoría de las veces, no cuentan con este servicio por motivos económicos y por conductas de discriminación, marginación, compasión, prejuicio, ocultamiento y mitificación que aún influyen fuertemente entre las personas con o sin discapacidad.-

Que de existir la voluntad del chofer, significan por una parte que la persona que no tiene posibilidad de subirse y acomodarse por sus propios medios al vehículo debe aceptar la manipulación de su cuerpo por un desconocido que no siempre cuenta con capacitación para realizar estas

maniobras, sin ocasionarle dolor o lo que aumentar su sensación de impotencia y vergüenza, por depender de extraños para movilizarse. Desde el punto de vista económico implica mayor de tiempo, lo que ocasiona pérdida en la rentabilidad de la explotación del vehículo en alquiler.-

Que en la Ciudad de Neuquén no se encuentra legislada la utilización para servicio de remis accesibles, entendiéndose por accesible los vehículos que permitan el ingreso de una persona sentada en su silla de ruedas y que cuenten con la adaptación necesaria para subirla dentro del habitáculo, guardando el respeto y la seguridad del cliente.-

Que no se trata de crear un transporte exclusivo para personas con capacidades restringidas, sino de establecer una alternativa para brindar “un servicio accesible para todos”, evitando la discriminación y cumpliendo con la Ley Nacional N° 25.280).-

Que existen en el país automotores que reúnen las condiciones necesarias para trasladar a las personas con movilidad reducida con la incorporación de un complemento de adaptabilidad la cual facilita la elevación de las mismas.-

Que la accesibilidad al medio físico debe ser segura y estar acompañada por el buen trato y la concientización de la sociedad en su conjunto.-

Que en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 27º) establece: “La Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus capacidades”.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 089/2005 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 24/05, celebrada por el 1º Cuerpo el 1º de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º):** INCORPÓRASE el inciso m) al Artículo 16º) de la Ordenanza N° 10012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso m): Los vehículos acondicionados especialmente para el traslado de personas con discapacidad motriz momentánea o permanente, quedan exceptuados del cumplimiento del inciso c) del presente artículo. Deberán cumplir con los incisos a), b), d), e), f), g), h), i), j), k) y l, y los siguientes requisitos:

1. Un peso mínimo de un mil kilogramos según catálogo de fábrica.-
2. Instalación de una puerta lateral corrediza ubicada del lado derecho del vehículo, y una portón trasero.-
3. Asientos traseros rebatibles.-
4. Instalación de una rampa retráctil de no menos de 0,70 metros de ancho y no mas de 10% de inclinación, en la parte posterior o lateral de vehículo o; una plataforma movable por medios mecánicos o hidráulicos de una superficie no menor de 0,70 x 1,10 metros, capaz de elevar desde el suelo hasta el vehículo, una silla de ruedas ocupada por una persona de un peso de 150 kg.
5. Elementos de fijación de las ruedas de la silla al piso del vehículo, cinturón de seguridad, pasamanos y demás elementos de seguridad.-

**ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD-159-B-2005).-**

ES COPIA:  
omm.-

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO**

***La Ordenanza N° 10388 ha sido promulgada tácitamente  
-Art. 76º) Carta Orgánica Municipal-***

**-Taxímetros- (Licencias)**ORDENANZA N° **1 0 3 8 4****VISTO:**

El Expediente N° CD 068-B-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N° 10331, en su Artículo 25°), establece que las licencias para la prestación del servicio público de taxis serán otorgadas por el Órgano Ejecutivo Municipal, previa aprobación por parte del Concejo Deliberante. La asignación de las licencias se efectuará mediante un orden de méritos, en función de lo que establezca un Decreto específico que deberá contemplar para la asignación de puntaje los siguientes aspectos:

- a) Antigüedad en la actividad.-
- b) Concepto que surja de la evaluación del legajo personal de la Autoridad de Aplicación, en caso de existir.-
- c) Antigüedad en la inscripción en el Registro de postulantes.-
- d) Antigüedad de residencia en la zona y en la Ciudad.-
- e) Modelo vehículo propuesto.-

Que en el último año se ha ampliado el cupo de permisos de taxi en virtud de la fundamentación realizada por el Órgano Ejecutivo Municipal cual es la evidente demanda insatisfecha del servicio.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en trámite de merituar las solicitudes presentadas por los aspirantes de licencias de taxis, en función de los parámetros mencionados previamente.-

Que existe un grupo de personas dentro de nuestra comunidad que tiene otros méritos –de carácter excepcional-, que son los Combatientes de Malvinas, que a la fecha se encuentran agrupados en el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Argentinas, con su debido reconocimiento jurídico.-

Que surge como necesidad otorgar a los hombres que conforman dicho Centro, no solo un reconocimiento eterno por el sacrificio patriótico realizado, sino que también surge la necesidad de proveerlos de una fuente de ingresos genuina.-

Que a pesar que atender esta situación implica una excepcionalidad a las normas vigentes, debemos coincidir que la gesta

cumplida por estos compatriotas también debe ser calificada como excepcional.-

Que a la fecha el Centro de Combatientes de Malvinas Argentinas, se encuentra edificando su edificio propio, situación esta que demanda ingresos también excepcionales.-

Que dicho edificio no solo servirá a los fines de dicha institución sino que como lo es en la actualidad, en su edificio provisorio, estará abierto a la comunidad a través de un centro de computación a los que asistirán chicos neuquinos a realizar sus primeras experiencias con dicha tecnología.-

Que sin dudas este proceso de inversión será financiado por la comunidad a través de donaciones, rifas y otros eventos realizados a tal fin, por lo que otorgarles un instrumento de financiación adicional contribuiría de manera importante en el desarrollo de esta obra.-

Que a partir de la culminación de las obras de dicho edificio este ingreso adicional servirá para atender las necesidades de los combatientes y sus proyectos comunitarios.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos; emitió su Despacho N° 084/2005 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/2005, celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a convocar a un nuevo concurso público para adjudicar, a combatientes de Malvinas residentes en la Ciudad de Neuquen, por orden de mérito, diez (10) licencias para la prestación del servicio público de taxi, por el plazo y condiciones establecidos en la Ordenanza N° 10331.-

**ARTÍCULO 2°):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá proceder a la reglamentación excepcional que se deberá observar para la asignación de las licencias autorizadas por el Artículo 1° de la presente Ordenanza y a confeccionar el orden de mérito correspondiente, en conjunto con el Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas de la Provincia del Neuquén, (Personería Jurídica N° 2857/98).-

**ARTICULO 3°):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá proceder a la reglamentación y convocatoria del concurso autorizado en la presente en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la sanción de la presente, debiendo elevar el orden de mérito previsto en el Artículo 25°) de la Ordenanza N° 10331 en un plazo de noventa (90) días contados desde la publicidad de la convocatoria.-

**ARTICULO 4°):** Las Licencias adjudicadas en virtud de la presente deberán ser afectadas prioritariamente a la prestación del servicio en aquellas paradas de taxis en las que el Órgano Ejecutivo Municipal compruebe la existencia de una demanda insatisfecha del servicio aludido.-

**ARTICULO 5°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD 068-B-2004).-**

**ES COPIA:**

Scrz.-

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO**

*La Ordenanza Municipal N° 10384 ha sido promulgada tácitamente -Art. 76°)  
Carta Orgánica Municipal-*

---

## **DECRETOS COMPLETOS**

**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
-De las Menciones y Premios-**

**DECRETO N° 1 3 5 0  
NEUQUÉN, 21 DIC 2005**

**VISTO:**

La proximidad de las tradicionales fiestas de fin de año, motivo de reunión de las familias argentinas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Órgano Ejecutivo Municipal reconocer el esfuerzo y dedicación del personal municipal a través de un aporte no remunerativo, no bonificable, con carácter excepcional y por única vez de \$ 200.- a liquidar con posterioridad al cobro del sueldo anual complementario;

Que ante lo expuesto, se debe dictar la norma legal respectiva;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°) ESTABLECER** un aporte no remunerativo, no bonificable, con carácter excepcional y por única vez, de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-), a percibir por el personal municipal con motivo de la proximidad de las tradicionales fiestas de fin de año; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2°)** Por el área correspondiente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos pagúese la suma dispuesta precedentemente, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 4°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE-JG/GP.-**

**ES COPIA**

**FDO)**

**QUIROGA  
YANES**

---

**COMERCIO**  
**-Normas Generales- (Actividades de Tatuaje)**

**DECRETO N° 1 3 5 5**  
**NEUQUÉN, 21 DIC 2005**

**VISTO:**

El Expediente CD N° 060-P-2005 y la Ordenanza N° 10399, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01 de diciembre de 2005, por unanimidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada modifica el Inciso a) del Artículo 3°) de la Ordenanza N° 9156, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°): a) Un local que debe contar con sala de espera, gabinete de tareas y baño; no pudiendo encontrarse dentro de una vivienda particular. Contará con la correspondiente habilitación de bomberos."

Que asimismo, incorpora el Artículo 145°) bis al Libro Segundo - Parte Especial: De las Contravenciones - Título III: Faltas contra la Seguridad y el Bienestar - Capítulo IV: De las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, de la Ordenanza N° 8033 -Código de Faltas, quedando redactado de la siguiente manera: "El titular de la licencia comercial habilitante para la realización de tatuajes, colocación de aros, anillos, u otros objetos con fines exclusivamente estéticos, que contratare el servicio con un menor de 18 años de edad, sin la autorización correspondiente extendida por el padre, tutor o encargado, será sancionado con multa de 200 a 500 (DOSCIENTOS a QUINIENTOS) módulos.";

Que remitido el expediente a la Dirección Municipal de Comercio e Industria, ésta solicita la intervención de la Dirección de Comercio e Industria a efectos de que proceda al análisis de la Ordenanza N° 10399, la cual incorpora, en fotocopia, la Ordenanza N° 9156 y documentación referida a la misma y manifiesta que de acuerdo a las experiencias recogidas por esa área en la recepción y tramitación de solicitudes de licencias para el rubro Tatuajes y Piercing, se sugiere el veto de la ordenanza en cuestión, en vista de los inconvenientes que generaría la eliminación de la obligación de que los locales destinados a esta actividad sean de uso exclusivo;

Que fundamenta dicha opinión en que se podrían

presentar casos en los que se solicite la habilitación de esa actividad, tan sensible en temas referentes a la higiene y seguridad en forma anexa con rubros tales como bares, confiterías o donde se vendan productos alimenticios, etc., teniendo en cuenta, además, que la Ordenanza N° 9156 no prohíbe la venta de alcohol en locales habilitados para el rubro Tatuajes y Piercing;

Que el señor Director Municipal de Comercio e Industria, con la intervención de los señores Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana y Subsecretario de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho solicitando el veto de la Ordenanza N° 10399, con fundamento en los problemas que generaría la eliminación de la obligación de que los locales sean destinados al uso exclusivo de la actividad en cuestión;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°)** VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 10399, sancionada el día 01 de diciembre de 2005, la cual modifica el Inciso a) del Artículo 3°) de la Ordenanza N° 9156, e incorpora el Artículo 145°) bis al Libro Segundo - Parte Especial: De las Contravenciones - Título III: Faltas contra la Seguridad y el Bienestar - Capítulo IV: De las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, de la Ordenanza N° 8033 -Código de Faltas; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

**Artículo 2°)** Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el Artículo 76°) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 4°)** REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE-

**G.P.-  
ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
YANES**

**COMPETENCIA MUNICIPAL**  
**-Convenios-**

**DECRETO N° 1 3 5 3**  
**NEUQUÉN, 21 DIC 2005**

**V I S T O**

El Convenio suscripto con fecha 19 de diciembre de 2005 entre este Municipio y la empresa ÉLITE S.R.L. -Expte. OE N° 9706-E-05-; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo, las partes han llegado a un acuerdo respecto del reconocimiento de mayores costos laborales motivados por hechos posteriores al Convenio de fecha 30 de marzo de 2004;

Que por Dictamen N° 553/05, toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que por Pase N° 948/05, se expide la División Control y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria - Dirección de Presupuesto - Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto;

Que por Pase N° 32/05, la Dirección Control Liquidaciones y Rendición de Cuentas - Dirección Municipal de Contabilidad y Auditoría - Contaduría Municipal-, manifiesta no tener objeciones que formular al proyecto de Convenio;

Que obra en las actuaciones el Convenio en cuestión suscripto por las partes;

Que toma intervención el señor Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos, remitiendo las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°)** APROBAR el Convenio suscripto con fecha 19 de diciembre de 2005, entre este Municipio y la empresa ÉLITE S.R.L, referido al acuerdo respecto del reconocimiento de mayores costos laborales motivados por hechos posteriores al Convenio de fecha 30 de marzo de 2004; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2°)** Por la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos hágase llegar fotocopia del presente Decreto, así como un ejemplar original del convenio aprobado, a la empresa **ÉLITE S.R.L.-**

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 4°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

DMM.-  
ES COPIA

**FDO) QUIROGA  
YANES**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA**

#### CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, a los 19 días del mes de diciembre del año 2005, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Cr. CARLOS YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y **ÉLITE S.R.L.**, con domicilio en la calle Presidente Roca N° 1532 de esta ciudad, representada en este acto por su Socio Gerente, **Dn. NÉSTOR DAVID MOLINI**, D.N.I. N° 12.699.400, en adelante "**LA CONTRATISTA**" por la otra parte, ambas denominadas "**LAS PARTES**", y considerando:

**a)** Que mediante **CONVENIO** suscripto el 30 de marzo de 2004 "**LAS PARTES**" acordaron el nuevo precio redeterminado del contrato, fijándolo en \$ 5,93 (pesos cinco con noventa y tres centavos) por hora de prestación del servicio (Cláusula PRIMERA), estableciendo ese valor como nuevo precio contractual a liquidar en las facturaciones a realizar a partir de febrero de 2004 (Cláusula SEXTA).-

**b)** Que con posterioridad a esa fecha el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 2005/04, que establece el pago de una suma no remunerativa de \$ 100 (pesos cien) para todos los trabajadores a partir del 1° de enero de 2004, estableciendo asimismo que a partir del 1° de abril de 2005, la suma establecida por artículo 1° del Decreto N° 1347/03, tendría carácter remunerativo y ascendería a un total de \$ 60 (pesos sesenta), debiendo ser

incorporada a las remuneraciones de los trabajadores vigentes al 31 de marzo de 2005 -

**c)** Que el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo N° 421/05, homologado por la Resolución N° 346/05 de la Secretaría de Trabajo de la Nación de fecha 29 de septiembre de 2005, establece en su Art. 33° las remuneraciones de aplicación para el personal de Seguridad Privada y Monitoreo de Alarma a partir del 1° de septiembre de 2005.-

**d)** Que "**LA CONTRATISTA**" ha solicitado la redeterminación de precios mediante nota presentada el 15 de septiembre de 2005.-

**e)** Que "**LAS PARTES**" han llegado a un acuerdo respecto del reconocimiento de mayores costos laborales motivados por hechos posteriores al CONVENIO de fecha 30 de marzo de 2004 citado. En virtud de lo expuesto precedentemente y de conformidad con las premisas y condiciones mencionadas, "Las Partes", celebran el presente acuerdo sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" reconoce a "**LA CONTRATISTA**", como resultado de la redeterminación de precios: correspondiente al período comprendido entre el anterior CONVENIO de re-determinación, de fecha 30 de marzo de 2004, y el 31 de agosto de 2005, la suma de \$ **110.405,92 (pesos ciento diez mil cuatrocientos cinco con noventa y dos centavos)**.

**SEGUNDA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" retribuirá los servicios prestados por "**LA CONTRATISTA**" a partir del 1° de septiembre de 2005 reconociendo \$ **2,22** (pesos dos con veintidós centavos) adiciónales por sobre el precio vigente de \$ 5,93 (pesos cinco con noventa y tres centavos) por cada hora de prestación del servicio certificada.

**TERCERA:** Con la firma del presente Convenio, "**LA CONTRATISTA**" da por resuelto el reclamo presentado a "**LA MUNICIPALIDAD**" referido a la redeterminación de precios del Contrato con posterioridad al Convenio de fecha 30 de marzo de 2004, desistiendo de cualquier reclamo o acciones administrativas y/o judiciales por tales conceptos u otros asociados tales como actualizaciones, mayores costos, ajustes, variaciones futuras de carácter retroactivo, etc., de fecha anterior a la de firma del presente Convenio.

**CUARTA:** Lo acordado en la presente Acta Acuerdo pasa a formar parte del Contrato, sin que ello implique alterar sus términos y condiciones más allá de lo estrictamente convenido.

**QUINTA:** A todos los efectos legales emergentes de la presente Acta Acuerdo, "**LAS PARTES**" fijan sus domicilios especiales en los citados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro; ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha mencionados-----



**DECRETO N° 1367**  
**NEUQUÉN, 21 DIC 2005**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2778-C-04, mediante el cual se tramitó el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Colegio Médico de Neuquén con fecha 14 de diciembre de 2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo la Municipalidad contrata los servicios del Colegio Médico para que a través de sus profesionales colegiados, realice una evaluación del personal municipal a los fines del encuadramiento y/o seguimiento de los casos denominados por el Estatuto del Personal Municipal (Anexo I de la Ordenanza N° 7694), "Enfermedades de Larga Evolución", así como el seguimiento y control del personal con "Readecuación de tareas permanentes y transitorias";

Que a los fines de evaluar y efectuar el seguimiento de los agentes municipales que se encuentren encuadrados en "Enfermedad de Larga Evolución", el Colegio Médico designará un profesional según la patología del agente sobre el que se efectúe la solicitud, comprometiéndose a pagar el Municipio, en concepto de contraprestación, la suma de \$ 125.- por cada agente municipal sobre el que se efectúe el requerimiento;

Que con la finalidad de evaluar y efectuar el seguimiento del personal con "readecuación de tareas permanentes y transitorias", el Colegio Médico designará un profesional médico laboral, quien, previo examen de los antecedentes médicos del agente respectivo y evaluación de tareas, emitirá informe con opinión y sugerencias, y la Municipalidad en contraprestación abonará la suma de \$ 75.- por cada agente por el que se solicite el servicio;

Que en el caso de intervención en Juntas Médicas, el Colegio Médico designará un profesional colegiado para que participe en las mismas abonando la Municipalidad la suma de \$ 130.- por cada agente sobre el que se requiera el servicio;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

Que la División Formulación y Gestión Presupuesta-

  
 2005, 21 de Diciembre de 2005  
 Presidente del Consejo de Administración  
 Municipalidad de Neuquén  
 División Formulación y Gestión Presupuesta

ria -Dirección de Presupuesto- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 910/05), informa que el Curso de Acción: "Gerenciamiento de los Recursos Humanos", Actividad: "Medicina Laboral y Seguridad en el Trabajo", Partida Principal: "Servicios", cuenta con crédito presupuestario, procediendo a cargar el PR N° 6523 en planilla SINCO de Control de Registros;

Que se debe dictar la norma legal que apruebe el Convenio en cuestión;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) APROBAR** el Convenio entre la Municipalidad de Neuquén y el **COLEGIO MÉDICO DE NEUQUÉN**, suscripto con fecha 14 de diciembre de 2005, por el cual éste, a través de sus profesionales colegiados y a requerimiento de aquélla realizará una evaluación del personal municipal a los fines del encuadramiento y/o seguimiento de los casos denominados por el Estatuto del Personal Municipal (Anexo I de la Ordenanza 7694), "Enfermedades de Larga Evolución", así como el seguimiento y control del personal con "Readecuación de tareas permanentes y transitorias"; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos; y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2°)** El gasto que surja del presente Decreto se atenderá con cargo al **Curso de Acción: "Gerenciamiento de los Recursos Humanos"**, Actividad: "Medicina Laboral y Seguridad en el Trabajo", Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°) HACER** llegar fotocopia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio aprobado a las autoridades del Colegio Médico de Neuquén.-

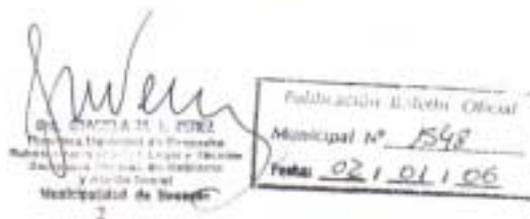
**Artículo 4°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de **Servicios Públicos y Gestión Ambiental** a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 5°)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la **Dirección Centro de Documentación e Información** y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
HD.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
YANES.-



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE NEUQUÉN  
 AVENIDA ARGENTINA Y GRAL. BOCA

Act. 229  
 Fecha 2/01/05

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL COLEGIO MÉDICO DE NEUQUÉN**

En la ciudad de Neuquén, a los 4 días del mes de enero del año 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pringles, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Sr. LFC. QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de noviembre de 2003, a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, designado por Decreto N° 1184 de fecha 28 de noviembre de 2005, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, designado por Decreto N° 1275 de fecha 09 de diciembre de 2005, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el Colegio Médico de Neuquén, con domicilio en calle Entre Ríos N° 651 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Dr. MARCOS COHEN SABBAN, D.N.I. N° 13.483.097, en su carácter de Presidente, en adelante "EL COLEGIO", por la otra parte, y denominados en conjunto como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL COLEGIO", y éste acepta, para que a través de sus profesionales colegiados, y a requerimiento de aquélla, realice una evaluación del personal municipal a los fines del encuadramiento y seguimiento de los casos denominados por el Estatuto del Personal Municipal (Anexo I de la Ordenanza 7694), "Enfermedades de Larga Evolución", así como el seguimiento y control del personal con "Readecuación de tareas permanentes y transitorias".

**SEGUNDA:** A los fines de evaluar el encuadramiento del agente municipal en "Enfermedad de Larga Evolución", "EL COLEGIO", a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", deberá designar un profesional colegiado a los fines de participar de las llamadas Juntas Médicas, juntamente con la presencia del profesional médico que designe "LA MUNICIPALIDAD" y del representante médico del agente municipal.

**TERCERA:** La intervención del profesional implicará, no sólo la intervención del profesional designado, según la especialidad, por "EL COLEGIO" en la Junta Médica con la emisión del correspondiente dictamen, sino en la evaluación previa de Historia Clínica y Exámenes Clínicos Previos del agente a evaluar.

**CUARTA:** Por la presente encomendación, "EL COLEGIO" percibirá en concepto





Sr. LFC. QUIROGA  
 Intendente Municipal  
 Sr. CARLOS ALBERTO YANES  
 Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental  
 Sr. MARCOS COHEN SABBAN  
 Presidente del Colegio Médico de Neuquén

GOBIERNO DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRA. BOCA

de contraprestación de "LA MUNICIPALIDAD", la suma de PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130.-) por cada agente municipal sobre el que se requiera el servicio, monto que incluirá los exámenes clínicos previos a realizar, la participación en las Juntas Médicas y la emisión del correspondiente dictamen.

**QUINTA:** A los fines de evaluar y efectuar un seguimiento de los agentes municipales que se encuentran encuadrados en "Enfermedad de Larga Evolución" y a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", "EL COLEGIO" designará un profesional según la patología del agente sobre el que se efectúe la solicitud, a los fines de realizar la evaluación y seguimiento, previo examen de la Historia Clínica, antecedentes médicos y Junta Médica efectuada. Por dicho servicio "EL COLEGIO" percibirá de "LA MUNICIPALIDAD", por cada agente municipal sobre el que se efectúe el servicio, en concepto de contraprestación la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125.-).

**SEXTA:** A requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", y a los fines de evaluar y efectuar el seguimiento del personal con "readecuación de tareas permanentes y transitorias", "EL COLEGIO" designará un profesional médico laboral, quien, previo examen de los antecedentes médicos del agente respectivo y evaluación de tareas, emitirá informe con opinión y sugerencias. La contraprestación por parte de "LA MUNICIPALIDAD", será la suma de PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75.-) por cada agente por el que se solicite el servicio.

**SÉPTIMA:** A los fines de la percepción de la contraprestación por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "EL COLEGIO" deberá emitir factura bajo las condiciones requeridas por la AFIP-DGI, la cual deberá presentar, como máximo, el último día hábil de cada mes, previa certificación de los trabajos realizados por la Secretaría General de Gobierno y Acción Social. Asimismo, "EL COLEGIO" deberá adjuntar a la factura correspondiente, un detalle de los servicios prestados y costo por unidad. "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar la contraprestación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura.

**TAVA:** Por las tareas que "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL COLEGIO", y que éste acepta, y que se efectuarán a través de los profesionales colegiados que éste designe, se abonarán en concepto de contraprestación, los montos pactados en cada uno de los casos excluidos del "COLEGIO", sin que exista vinculación y/o responsabilidad por parte de "LA MUNICIPALIDAD" frente a los profesionales designados, siendo "EL COLEGIO" quien pactará con sus profesionales el monto en concepto de contraprestación por las tareas que se efectúen. Será el único obligado y responsable ante éstos en tal sentido. "EL COLEGIO" se encuentra obligado a presentar ante "LA

  
Dr. CARLOS ENRIQUE TORRES  
Médico Laboral  
C.E. 1000

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
CALLE SERRA  
3

  
ERRACIO QUIROGA  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

NEUQUÉN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

MUNICIPALIDAD" una conformidad expresa del/los profesionales que designe en cada caso, en la que se plasme su conocimiento y conformidad con el presente convenio en el sentido

**ARTICULO 1º:** El presente Convenio tendrá un plazo de duración contando desde el día 17 de marzo de 2003 hasta el día 30 de marzo de 2006 inclusive, pudiendo ser renovado y/o ampliado según los resultados obtenidos. "LAS PARTES" se encuentran facultadas a dar por finalizado el presente convenio, convalidando a tal efecto como único requisito, la obligación de notificar tal decisión por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

**ARTICULO 2º:** Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, "LAS PARTES" se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios legales en los establecidos ut supra. No obstante ello, "LAS PARTES" se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y con un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados.

//Fd.- (Remediante OE N° 2778-C-04)

  
  
  
 BRACIO QUIROGA  
 DIRECTOR GENERAL  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

**ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL MUNICIPAL**

**DECRETO Nº 1 3 7 1**  
**NEUQUÉN, 21 DIC 2005**

**VISTO:**

La Nota elevada por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, y el proyecto de decreto confeccionado por la misma; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho proyecto se modifica la Estructura General del Secretariado y Subsecretariado Municipal, que fuera aprobada por Ordenanza N° 9897;

Que la nueva estructura se compondrá de las Secretarías General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda; de Acción Social y Deporte; y de Cultura y Turismo;

Que la Secretaria General y de Gobierno contará con las Subsecretarías General, Legal y Técnica; de Desarrollo Económico Local; y de Recursos Humanos y Política Laboral;

Que la Secretaria de Economía y Hacienda contará con las Subsecretarías de Hacienda; y de Administración de Ingresos Públicos;

Que la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental contará con las Subsecretarías de Servicios Públicos por Administración; de Servicios Públicos Concesionados; y de Gestión Ambiental y Comercio;

Que por su parte, la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda contará con la Subsecretaría de Obras Públicas; de Gestión Urbana y Desarrollo Sustentable; y de Vivienda y Tierras Fiscales;

Que la Secretaría de Acción Social y Deporte contará con las Subsecretarías de Acción Social; y de Deporte y Recreación;

Que la Secretaría de Cultura y Turismo contará con la Subsecretaría de Cultura y Turismo;

Que la experiencia recogida en estos años de gestión, ha demostrado que determinadas áreas han tenido un desarrollo tal que amerita sean elevadas al rango de Secretarías y Subsecretarías;

Que dichas áreas son aquéllas en las cuales la gestión de rno ha puesto énfasis en respuesta a las necesidades y prioridades de la 'munidad;

Que es atribución del Órgano Ejecutivo Municipal organizar su Estructura Funcional, conforme lo dispuesto en el Artículo 85°), Inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal;

Que a los efectos de lo establecido en el Artículo 67°), Inciso 12) de la normativa mencionada precedentemente, la misma será oportunamente remitida ad referéndum del Concejo Deliberante;

Que es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°) APROBAR** la Estructura General del Secretariado y Subsecretariado Municipal, a partir del día 22 de diciembre de 2005, con las denominaciones que se enumeran a continuación:

#### **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y POLÍTICA LABORAL

#### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

#### **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMERCIO

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, GESTIÓN URBANA Y VIVIENDA**

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y TIERRAS FISCALES

**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTE**  
SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**  
SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Artículo 2º)** REMITIR el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 4º)** REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE-///GP.-

**///GP**

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
YANES.-**